

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

Guadalajara, Jal. 25 de mayo del 2017

Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez
Director General del Instituto Tecnológico
José Mario Molina Pasquel y Henríquez
Rinconada del Agua No. 2811
Col. Rinconada del Bosque
C.P.44530

Ing. Aldo Boni Oregon Hinojosa
Director de la Unidad Académica
de "La Huerta"
Av. Rafael Palomera No.161
Colonia el Maguey
La Huerta, Jalisco. CP.48850

En relación con nuestro oficio: **DGP/4339/2015** de fecha 12 de agosto de 2015 con el cual se dio inicio a la auditoria al **Instituto Tecnológico Superior de la Huerta (ahora Unidad Académica de La Huerta)**, a su digno cargo por el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y eventos posteriores**, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **15 (Quince) observaciones preliminares** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Rubros Revisados	Documentos
1. Contabilidad Gubernamental	Página de la 1 a la 2/15
2. Junta directiva	Página de la 3 a la 3/15
3. Normatividad	Página de la 4 a la 4/15
4. Activo Circulante	Página de la 5 a la 6/15
5. Activo no Circulante	Página de la 7 a la 11/15
6. Egresos	Página de la 12 a la 15/15

Respecto a las observaciones preliminares que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones preliminares de mérito, para lo cual se le otorga un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los posibles responsables de dichas observaciones preliminares, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este Órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones preliminares.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.p. LAF. José Luis Ayala Avalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

JLAA/AMM/RBDM

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"



Contraloría del Estado

JUN 9 2017
RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECEBIDO
16 JUN 2017
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES
GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
06 JUN 2017
DES-PACHADO
OFICIALÍA DE PARTES